

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2020-00243)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 1º de julio de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 526

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CPL y SS **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por la señora **LUZ STELLA MOLINA HERNANDEZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS**

DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A", Y LA AFP SKANDIA S.A. para que en el plazo de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

Deberá aclararle al despacho porque en los hechos de la demanda hace alusión a OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS y en las pretensiones y demás indica que es SKANDIA S.A.

En ese sentido deberá adecuar el poder y la demanda.

La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JOSE FERNAN MARIN LONDOÑO** con C.C. No. 10.267.166 y T.P. No. 268.156 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 056 de julio 30 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA